

REQUISITOS PARA EL PRODUCTOR DE RESIDUOS

La **Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados** define al **productor** de residuos como cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma. Las obligaciones fundamentales frente a la legislación de los productores de residuos, independientemente de la naturaleza de los mismos, son: entregar los residuos a un gestor autorizado, pagando los correspondientes costes de gestión, y mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta el momento de su entrega al gestor.

Pero es en la producción de residuos peligrosos donde la normativa vigente establece las obligaciones más específicas, que de forma general se recogen en la mencionada **Ley 22/2011** y en el **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Estas normas de obligado cumplimiento para todos los productores de residuos peligrosos incluyen: **separar** adecuadamente los residuos y no mezclarlos, **envasar y etiquetar** los recipientes que contienen residuos peligrosos de acuerdo a pautas establecidas, **almacenarlos** en zonas adecuadas antes de su gestión por un periodo no superior a 6 meses, llevar un **registro** de la producción y destino de los residuos peligrosos generados y **gestionar adecuadamente** los residuos, garantizando la entrega de los distintos tipos de residuos peligrosos a un transportista y/o gestor debidamente autorizado para esa clase de residuo peligroso.

Además ciertas condiciones, entre las que se encuentran la autorización y registro, varían en función de las cantidades de residuos que se generan, por lo que los productores de residuos peligrosos se distinguen dos categorías: **Pequeños Productores de residuos peligrosos**, aquellos que generan o importan menos de 1.000 kg al año de residuos peligrosos, y **Productores de residuos peligrosos**, aquellos que generan o importan más de 10.000 kg al año de residuos peligrosos.

Así, los Pequeños Productores deben estar [inscritos como pequeños productores de residuos peligrosos](#) en el Registro de Productores y Gestores de Residuos del Principado de Asturias y notificar, a efectos de modificación del registro, el traslado de la actividad o las variaciones que supongan cambios significativos en la naturaleza, o cantidades de residuos generados.

Mientras que los Productores deben poseer [comunicación como productores de residuos peligrosos](#) y su correspondiente inscripción en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de Principado de Asturias, y notificar, a efectos de modificación del registro, el traslado de la actividad o las variaciones que supongan cambios significativos en la naturaleza, o cantidades de residuos generados. Además, los Productores deben presentar anualmente a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente la [declaración de productores](#) y cada cuatro años un “Estudio de Minimización de Residuos”.

Control documental de la gestión de residuos peligrosos

La correcta gestión de los residuos peligrosos generados por parte tanto del Productor como del Pequeño Productor, exige la formalización de una serie de documentos que sirven para garantizar el control de las operaciones que se llevan a cabo con estos residuos:

Documento de aceptación: Compromiso documental que implica la aceptación por parte del gestor, de los residuos que genera el productor. El productor está obligado a contar con este documento, que deberá emitir el gestor a solicitud del productor, antes del traslado de los residuos desde su instalación al centro de tratamiento.

Documentos de control y seguimiento (DCS): Documento que debe acompañar cada traslado de cada tipo de residuo peligroso. El productor del residuo peligroso está obligado a cubrir un DCS para cada tipo de residuo peligroso en cada uno de los traslados que se efectúen desde su instalación al centro de tratamiento. Este DCS, que

identifica al productor, al transportista y al gestor, consta de varias copias que deben ser firmadas por los agentes implicados, conservando las correspondientes para su archivo, y enviando otras a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente para su control.

Los DCS pueden rellenarse y tramitarse *on line*, o bien pueden descargarse de la página del *Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente* para su [tramitación en papel](#).

Documento de notificación previa al traslado de residuos: El productor está obligado a notificar a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de las comunidades autónomas de origen y de destino, al menos con 10 días de antelación, cualquier traslado de residuos peligrosos desde sus instalaciones al centro de tratamiento, sea intermedio o final.